



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 4105

15 SEP 2023

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS DOCE (12) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO (COPASST)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 11 de julio 2012, Decreto 1655 de 20 de agosto de 2015, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2013 de 1986, se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores.

Que de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales en su artículo 21. Salud Ocupacional del Magisterio. *“El Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán el Manual de Calificación de Invalidez y tabla de enfermedades laborales para los docentes afiliados a dicho fondo. Igualmente establecerá la implementación de los programas de salud ocupacional, los comités paritarios de salud ocupacional, las actividades de promoción y prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica”.*

Que el Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2 *“definió el Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst)”.*

Que mediante el Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015, se adicionó el Capítulo 3, *“Seguridad y salud en el trabajo para los educadores afiliados al fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio”* Sección 1 Artículo 2.4.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, con el objeto de *“establecer los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Vigilancia Epidemiológica, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Actividades de Promoción y Prevención, la Tabla de Enfermedades Laborales y el Manual de Calificaciones de Pérdida de Capacidad Laboral, para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales Magisterio”.*

Que en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3 *“Seguridad y Salud en el Trabajo Para los Educadores Afiliados Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”*, en la Sección 2 Niveles de Participación, Artículo **2.4.4.3.2.4. Directivos Docentes.** *“Les corresponde en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio,*

facilitar y participar activamente en los procesos de conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las reuniones que se programen para tratar temas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los educadores activos". Así mismo, en la Sección 5. Artículo 2.4.4.3.5.1, se fijan los criterios para la creación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada Establecimiento Educativo Oficial.

Que mediante la Resolución número 1942 del 29 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal delega al "Secretario de Educación de la Alcaldía Municipal de Chía las siguientes funciones: Decidir y suscribir sobre todas las situaciones administrativas, prestaciones sociales, novedades y permisos de personal administrativo de las Instituciones Educativas, docentes y rectores de Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Chía.

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al personal Docente de Carrera Administrativa de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) del Municipio de Chía (Cundinamarca) a la elección de los representantes de los Docentes de Aula ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo (Copasst) para el periodo 2023 -2025.

Parágrafo. Para los anteriores efectos, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, invita públicamente a los Docentes de Aula de Carrera Administrativa del Municipio de Chía a postularse e inscribirse como candidatos en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) a la cual pertenecen para ser elegidos como representantes de los docentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) para el periodo 2023-2025 de acuerdo con el cronograma fijado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Los Docentes de Aula, para ser representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), deben ser de carrera administrativa y pertenecer a una de las doce (12) Instituciones Educativas Oficial (I.E.O) que existen actualmente en el municipio de Chía.

Parágrafo. Las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) que existen en el Municipio de Chía, la cantidad de Docentes de Aula de carrera administrativa y la cantidad de Docentes Directivos que a la fecha de elaboración del presente Acto Administrativo existen en cada I.E.O incluyendo las sedes, son las que se relacionan a continuación:

Institución Educativa	Docentes de Aula de Carrera Administrativa	Docente Directivo
Institución Educativa Oficial Fusca	29	2
Institución Educativa Oficial Laura Vicuña	35	3
Institución Educativa Oficial Diversificado	70	6
Institución Educativa Oficial La Balsa	25	2
Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas	40	3

Institución Educativa Oficial San José Escrivá Balaguer	54	4
Institución Educativa Oficial Santa María Del Río	24	2
Institución Educativa Oficial Cerca de Piedra	27	2
Institución Educativa Oficial Fonquetá	26	2
Institución Educativa Oficial Fagua	42	3
Institución Educativa Oficial Bojacá	31	3
Institución Educativa Oficial Diosa Chía	32	3

Datos reportados de la planta de propiedad 2023 de docentes aula y directivos de carrera administrativa – sistema humano SEM Chía.

ARTÍCULO TERCERO. Los representantes de los Directivos Docentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo (Copasst) serán designados por el Rector de cada Institución Educativa Oficial mediante acto administrativo, y los representantes de los Docentes de Aula de Carrera Administrativa de Instituciones Educativas Oficiales cada (I.E.O) serán elegidos a través del mecanismo de votación.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos y procedimiento para la participación e inscripción de Docentes de Aula de Carrera Administrativa.

1. Postulación: Los candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Ser Docente de Aula de Carrera Administrativa.
 - ✓ Llevar más de 6 meses laborando en la Institución Educativa Oficial.

2. Inscripción: Los candidatos deben realizar su inscripción en la Rectoría de cada Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) dentro del término establecido en el cronograma que se relaciona en el artículo 7° de la presente Resolución y diligenciar el formato diseñado para tal efecto, el cual contendrá la siguiente información:
 - ✓ Nombres y apellidos completos del candidato.
 - ✓ Número de documento de identidad.
 - ✓ Institución Educativa Oficial donde labora.
 - ✓ Área educativa.
 - ✓ Correo electrónico.
 - ✓ Número telefónico.
 - ✓ Fecha y hora de inscripción a la postulación.

ARTÍCULO QUINTO. Número de representantes por cada Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O). En las Instituciones Educativas Oficiales en la que cuenten con un número de 10 a 49 educadores de Carrera Administrativa, se elegirán dos (2) representantes Directivos Docentes uno (1) activo y el otro suplente; dos (2) representante de los Docentes de Aula uno (1) activo y el otro suplente. En las Instituciones Educativas Oficiales con más de 50 educadores de Carrera Administrativa, se elegirán cuatro (4) representantes Directivos Docentes, dos (2) activos y dos (2) suplentes, y cuatro (4) representantes de los Docentes de Aula, dos (2) activos y dos (2) suplentes.

Parágrafo: En dado caso que la Institución Educativa Oficial no cuente con el número de candidatos idóneos para ser elegidos como representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) solo se elegirán los representantes principales, sin suplentes.

ARTÍCULO SEXTO. Proceso de convocatoria y elección de los representantes de los docentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst). El proceso se realizará en ocho (8) etapas, con el objetivo de garantizar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso para la postulación, inscripción, votación y declaratoria de elecciones, los cuales se relacionan a continuación.

1. **Divulgación:** La Secretaría de Educación Municipal emitirá Acto Administrativo con las pautas de la convocatoria y la compartirá a través del correo institucional a los Rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) con el fin de iniciar la apertura del proceso de convocatoria al interior de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O).
2. **Convocatoria:** Los Rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) del Municipio, convocarán por medio de circular a los Docentes de Aula de Carrera Administrativa a inscribirse como candidato para ser elegido representante ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo (Copasst). Dicha convocatoria debe ser divulgada por los diferentes canales de comunicación que manejen al interior de la Institución Educativa.
3. **Inscripciones:** De los Docentes de Aula de Carrera Administrativa para ser elegidos como representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), será en la Institución Educativa Oficial (I.E.O), la realizará el Rector o el comité que éste designe.
4. **Verificación de los requisitos para la inscripción:** La revisión y verificación del cumplimiento de requisitos para la participación, será realizada por el Rector de la Institución Educativa o el comité que éste designe.
5. **Publicación de los candidatos habilitados de ser elegidos:** El Rector o el comité que éste designe de la Institución Educativa Oficial (I.E.O), publicará por lo diferentes canales de comunicación que existen al interior de la I.E.O los candidatos inscritos a ser elegidos para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).
6. **Alistamiento para el proceso de votación:** estará a cargo de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) quienes deben como mínimo organizar.
 - a. Diseño de urnas y tarjetones de votación.
 - b. Designación de jurados.
 - c. Impresión de listado de votantes.
 - d. Instalación de mesa de votación.

- 7. Votación para las elecciones de los representantes** al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), se llevará a cabo al interior de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) las cuales realizarán:
- Instalación y cierre de mesas de votación de 8:00 am hasta las 4:00 pm del día de las elecciones.
 - Escrutinio, será realizado por el jurado de votación asignado para el día de las elecciones.
 - Acta resultado final de la elección, debe ser diligenciada y escaneada por el jurado de votación una vez realizado el conteo de los votos, y publicada por los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa Oficial como proceso de transparencia.
- 8. Publicación de los representantes elegidos** al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst): Expedición y publicación de la Resolución y/o Circular por parte del Rector de la Institución Educativa Oficial (I.E.O) por medio de la cual se comunica la conforma del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) para el periodo 2023-2025. El documento se deberá compartir a través de del correo electrónico oficial de la Institución Educativa notificando a los Docentes de Aula y a la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cronograma para la convocatoria y elección de los representantes de los Docentes de Aula, Ante El Comité Paritario De Seguridad Y Salud En El Trabajo (Copasst). En aras de adelantar cada una de las etapas expuestas en el Artículo sexto (6) se deberá dar estricto cumplimiento al siguiente cronograma de actividades:

Etapa	Fecha	Metodología	Responsable
Divulgar Resolución a las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, por la cual se convoca la elección de los representantes del Copasst.	Del 15 de septiembre 2023	Página web de la SEM y correos de los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O)	Secretaría de Educación Municipal-Área de Talento Humano.
Los Rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, convocaran por medio de circular a los Docentes de Aula de Carrera Administrativa a inscribirse como candidato para ser elegido como representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo-(Copasst). En dicho Acto Administrativo deberán relacionar las etapas del proceso expuestas en la presente Resolución.	Del 26 al 28 de septiembre 2023.	La circular será divulgada por los diferentes medios de comunicación que manejen al interior de la I.E.O, correo de los docentes, WhatsApp murales y demás	Rectores de cada una de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O)
Realizar la inscripción de los aspirantes, los cuales deben ser Docentes de Aula de Carrera Administrativa.	Del 17 al 20 de octubre 2023	La inscripción se realizará en la rectoría de cada establecimiento educativo o donde éste designe.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe.

Verificar los requisitos de los aspirantes inscritos a hacer elegidos como representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).	Del 23 al 24 de octubre 2023	Revisión y verificación de los requisitos de los candidatos inscritos.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe.
Publicar la lista de los candidatos inscritos y habilitados para ser elegidos representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).	25 de octubre 2023	Página web de la institución educativa, correos de docentes, murales y demás medios de comunicación.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe.
Realizar el Alistamiento para el proceso de votación:	Del 26 al 31 de octubre 2023	Diseño de urnas y tarjetones de votación, designación de jurados, impresión de listado de votantes, instalación de mesa de votación.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe.
Votación para las elecciones de los representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).	7 de noviembre 2023	Lista de los sufragantes, de cada institución educativa oficial, Instalación y cierre de mesas de votación, Escrutinio, Acta resultado final de la elección.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe para el proceso y jurado de votación designado.
publicar los Docentes electos para ser parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).	Del 07 al 10 de noviembre 2023	Expedición y publicación de la resolución y/o circular por parte del Rector de la Institución Educativa Oficial por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST para el periodo 2023-2025, este proceso se realizará por medio del correo electrónico oficial de la Institución Educativa notificando a los docentes y a la Secretaria de Educación Municipal.	Rectores de cada una de las doce (12) I.E.O o comité que éste designe.

Parágrafo 1. Si dentro del término de inscripción, no se tuviese la postulación de los representantes de acuerdo con el número de educadores por establecimiento educativo, el periodo de inscripción se prolongará por un término de dos (2) días, haciéndose conocer dicha información a los interesados a través de los medios de divulgación que manejen las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O).

Parágrafo 2. La elección de los representantes Docentes de Aula ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) debe ser transparente, eficiente, libre y voluntario, nadie podrá ser obligado en ningún sentido a participar en el proceso de elección.

Parágrafo 3. El derecho al sufragio no es delegable y en consecuencia debe ser ejercido directamente por cada elector. El mismo se realizará sin ejercicio alguno de coacción, intimidación o promesa de remuneración o prebenda.

Así mismo, podrán votar los docentes de aula que se encuentren en licencia, comisión, cualquiera sea su causa, en vacaciones y permiso remunerado, siempre y cuando sean de carrera administrativa y lleve laborando más de seis (6) meses en las Institución Educativa Oficial.

Parágrafo 4. Voto en blanco. Dado que la votación es libre y que los candidatos se inscriben voluntariamente, es probable que algunos docentes de aula no se sientan representados por los candidatos, por lo que pueden ejercer su voto en blanco durante la jornada de votación para la elección del representante docente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst).

ARTÍCULO OCTAVO. Vigilancia del proceso de selección de los representantes de los Docentes de Aula ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst). El proceso deberá ser vigilado por un Comité de votación y de escrutinio el cual estará conformado por:

- ✓ Un (1) jurado de los Docentes Directivos
- ✓ Un (1) jurado de los Docentes de Aula.

Los cuales tendrán las siguientes funciones durante el proceso de votación:

- ✓ Apertura del proceso de votación.
- ✓ Garantizar que las urnas inicien con 0 votos.
- ✓ Vigilar el proceso de votación.
- ✓ Verificar la identidad de los votantes.
- ✓ Realizar el conteo de los votos correlacionando el número de votantes con el listando de votantes.
- ✓ Firmar el acta donde quedará consignado el escrutinio y los docentes que serán elegidos para representar a los demás Docentes de Aula ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) durante el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO NOVENO. Periodo. Los representantes de los Docentes de Aula al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección mediante Acto Administrativo del Rector de la Institución Educativa Oficial (I.E.O) y podrán ser elegidos para las próximas elecciones.

ARTÍCULO DECIMO. Funciones del Copasst. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá cumplir las funciones que establece la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 11° y adicionalmente las nuevas funciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, sin embargo, para el sector educativo oficial se tienen algunas restricciones, por lo tanto, se definen y particularizan las funciones que se relacionan a continuación:

- ✓ Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la seguridad en los lugares y ambientes laborales.
- ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo dirigidas a la población Docente y Directiva Docente.
- ✓ Acompañar la Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo/ Enfermedad Laboral), que realiza la ARL, con el fin de proponer las medidas correctivas a que haya lugar en la Institución Educativa para evitar su ocurrencia.

- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes laborales, con el fin de identificar las condiciones y actos inseguros que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales dentro de las Instituciones Educativas e informar a los Directivos Docentes sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de prevención.
- ✓ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de los docentes y los directivos docentes
- ✓ Elegir al secretario del Comité quien debe diligenciar las actas de reunión.

Parágrafo 1: Funciones del presidente del Copasst (Docente Directivo).

- ✓ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ✓ Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión.
- ✓ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité.
- ✓ Hacer seguimiento a los compromisos establecido y a la ejecución de los correctivos y acciones de mejora

Parágrafo 2: Funciones del secretario del Copasst (Docente de Aula)

- ✓ Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones
- ✓ Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión
- ✓ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Sesiones y Quorum Decisorio. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) deberá reunirse como mínimo una vez por mes, tiempo que será proporcionado por el Rector durante la jornada laboral.

También se reunirán con carácter extraordinario para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales el cual hará parte como equipo investigador.


Las decisiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo-COPASST se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chía Cundinamarca a los

15 SEP 2023


CRYSTIAN YANARDY RUIZ LEÓN
Secretario de Educación de Chía

Aprobó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe -Director Administrativo y Financiero SEM
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado
Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza -Profesional Universitaria
Elaboró: Edwin Armando Montoya -Profesional Universitario - OPS